



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 de septiembre de 2014

VISTO, el Expediente N° 2540/14 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, la Resolución del Consejo Superior N° 147/14 de fecha 20 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, ha elevado la propuesta para modificar dicho Reglamento ya que se incurrió en un error involuntario por parte de la Dirección en el último párrafo del artículo 6º;

Que, el proyecto fue tratado en reunión por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, sugiriendo algunas modificaciones;

Que, este cuerpo en su 7ª Reunión del año 2014 ha tratado y debatido la modificación propuesta por la Comisión e incorporada al nuevo proyecto;

Que a efectos de mantener el Reglamento en un solo texto normativo, corresponde dejar sin efecto la Resolución citada;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo 31 inc w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 147/14 de fecha 20 de agosto de 2014.

ARTICULO 2º: Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas, que en un Anexo de diecinueve (19) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°- Las becas para estudiantes universitarios de la UNLa que prevé el Programa de Compromiso Educativo se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 2°- Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso, la continuación y egreso de estudios universitarios a aquellos estudiantes que cursen carreras de grado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes, presenten un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

ARTICULO 3°- Las becas que se otorguen serán anuales, solo serán validas durante el año en que fueron adjudicadas y no se renuevan automáticamente. Las mismas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otras becas tanto del Programa como aquellas otorgadas por Programas Externos.

ARTICULO 4°- De acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos anteriores, se distinguen distintos tipos de becas:

- a) Becas de ayuda económica:** La misma consiste en una ayuda económica mensual en efectivo para cubrir los distintos gastos que pueden generar cursar una carrera en nuestra Universidad. Se presenta en dos convocatorias: 1er llamado (estudiantes avanzados: que estén cursando el segundo año o mas) y 2do llamado (estudiantes ingresantes a la universidad: que hayan aprobado el Ciclo Introductorio de Admisión a la UNLa y sean estudiantes regulares del año en curso).
- b) Becas para apuntes y materiales de estudio:** La misma consiste en una ayuda económica mensual dirigidas exclusivamente a la compra de apuntes, libros y material de estudio dentro del campus de las Universidad. Se presenta en dos niveles según la carrera del estudiante postulante:
Nivel 1 becas de apuntes y libros; y **Nivel 2** becas de materiales de estudio. Será La Comisión de Adjudicación, establecida en el Artículo 17° del presente Reglamento, quien en su primer reunión anual determinara las carreras comprendidas en el Nivel 1 y cuales en el Nivel 2. El criterio a utilizar por dicha comisión será el costo monetario de cursada que tienen los estudiantes de cada carrera.
- c) Becas de transporte:** La misma consiste en una ayuda económica mensual destinada a subsidiar los gastos de transporte de los estudiantes que estudian en la universidad.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López

*Universidad Nacional de Lanús*

- d) Becas de comedor:** destinadas a la compra de menús estudiantiles en el Comedor Universitario Carlos Mugica.
- e) Beca por Maternidad y Paternidad:** La misma consiste en una ayuda económica mensual en efectivo para asegurar la continuidad en los estudios de las y los estudiantes madres o padres de niños y niñas de entre cuarenta y cinco (45) días y dos (2) años de edad, que presenten una situación socioeconómica desfavorable y que necesiten de un apoyo económico para reducir el gasto destinado al cuidado del niño al cursar en la Universidad.
- f) Becas Extraordinarias de Apoyo:** de carácter excepcional, con el fin de aliviar circunstancias especiales que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los estudiantes alcanzados por dichas circunstancias.
- g) Becas de emergencia:** destinada a aquellos estudiantes beneficiarios de alguna otra beca o no, que presenten una situación problemática socio-económica familiar emergente que no pueda ser atendida en el periodo normal de otorgamiento de becas del Programa y que ponga en riesgo la continuidad de los estudios del estudiante.

ARTICULO 5°- Las convocatorias de las becas **para apuntes y materiales de estudio, transporte, comedor y Maternidad** se realizarán en función de los recursos disponibles en el Fondo de Becas del Programa Compromiso Educativo, posterior a la previsión presupuestaria de las becas comprendidas en el inciso “a)” del artículo 4. Dicha información será notificada oportunamente por la Secretaría de Administración a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 6°- Teniendo en cuenta los fundamentos del Programa Compromiso Educativo y Servicios Sociales Universitarios, Resolución Consejo Superior N° 042/99, el cual está basado en el principio de equidad para el acceso y permanencia dentro del sistema universitario y orientado a promover la solidaridad al interior de la comunidad educativa, el Programa contemplará distintas líneas de acción que tengan como finalidad fortalecer la igualdad de derechos y oportunidades de los estudiantes de la UNLa. Dichas Líneas de acción deben ser aprobadas previamente por la autoridad competente, una vez realizada la previsión presupuestaria de las convocatorias previstas en el artículo 5°.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

**CAPITULO II
DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTICULO 7°- Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa Compromiso Educativo aquellos estudiantes de carreras de grado que, habiendo aprobado el Curso de Ingreso a la UNLa, soliciten alguna de las distintas becas establecidas en el ARTICULO 4°- del presente Reglamento y la misma le fuere adjudicada de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 8°- No se podrá aspirar a ser beneficiario del Programa Compromiso Educativo cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a)** ser egresado de una carrera de pregrado o grado universitaria;
- b)** adeudar solo exámenes finales y/o la presentación del trabajo final
- c)** no cumplir con la condición de alumno regular, según Reglamento Académico en su CAPITULO 4, ARTICULO 31, Resolución Consejo Superior N° 087/09
- d)** haber percibido durante cinco años el beneficio del Programa Compromiso Educativo en cualquiera de sus modalidades

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



CAPITULO III
DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTICULO 9º- Para adjudicar las becas de ayuda económica a los estudiantes que ya se encuentren cursando su carrera en la Universidad, **Primer Llamado** se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia y el desempeño académico del mismo, de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO I.

ARTICULO 10º- Para adjudicar las becas de ayuda económica a los estudiantes ingresantes a la Universidad, **Segundo Llamado** se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO I

ARTICULO 11º- El total de becas de **Ayuda Económica** a adjudicar por la Universidad, se distribuirá en hasta un 60% entre los solicitantes que se encuentren cursando regularmente en la Universidad, y hasta un 40 % entre los solicitantes ingresantes.

ARTICULO 12º- Para adjudicar las **Becas para apuntes y materiales de estudio** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO II.

ARTICULO 13º- Para adjudicar las becas de **Transporte** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO II

ARTICULO 14º- Para adjudicar las becas de **Comedor** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO II

ARTICULO 15º- Para adjudicar las becas **por Maternidad y Paternidad** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO I

ARTICULO 16º- Para el otorgamiento de la beca, a igual puntaje se otorgara el beneficio a ambos postulantes.



Universidad Nacional de Lanús

CAPITULO IV
DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE BECAS

ARTICULO 17°- La Comisión de Adjudicación, prevista en este Reglamento, está integrada por los/las Directores/ras de Departamento, los/las Secretarios/as y el/la Vicerrector/a.

ARTICULO 18°- El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, previsto en este Reglamento, está integrado por el/la responsable del Programa de Compromiso Educativo, el/la director/a de la Dirección de Bienestar Universitario y profesionales en Trabajo Social, y/o aquellas otras disciplinas que se consideren pertinentes, asignados a tal efecto por la Secretaria de Cooperación y Servicio Público.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

ARTICULO 19°- La Dirección de Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, confeccionara el cronograma de la convocatoria a las distintas becas establecidas en el CAPITULO I, en el cual se establecerán los periodos determinados para los distintos procesos, fechas y plazos de presentación de documentación y evaluación.

ARTICULO 20°- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine a esos fines, mediante la remisión a la Dirección de Bienestar Universitario del formulario y demás constancias que se especifiquen en la convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida, siendo los Directores de Carrera responsables directos de que la información llegue a los estudiantes en tiempo y forma.

ARTICULO 21°- Para formalizar la presentación de la beca el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos para la admisión formal:

- a) Ser mayor de edad. Tratándose de menores, la solicitud de beca deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o persona responsable.
- b) Presentar la solicitud y la documentación solicitada dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) Asistir a una entrevista formal con un profesional en Trabajo Social, integrante del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento
- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- e) no presentar ninguna de las situaciones establecidas en el ARTICULO 8° del presente Reglamento

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

**CAPITULO VI
DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN**

ARTICULO 22°- Vencido el plazo de la convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento dejará constancia de las solicitudes presentadas y las entrevistas realizadas, las evaluará, les asignará el puntaje y orden de mérito correspondiente de conformidad a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 23°- Establecido el ordenamiento previsto girará los antecedentes, con los respectivos puntajes y el informe técnico correspondiente, preservando la confidencialidad de los datos, a la Comisión de Adjudicación, previa vista a los Directores de Carrera, reunidos al efecto, y a los Consejeros Docentes, No Docentes y Estudiantiles miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 24°- Con todos esos antecedentes la Comisión de Adjudicación procederá a la adjudicación de las becas disponibles y resolverá la asignación ante casos de postulantes de igual puntaje, de acuerdo a los criterios del Artículo 16°.

ARTICULO 25°- Las decisiones de la Comisión de Adjudicación serán apelables solamente ante el Consejo Superior de la UNLa.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



**CAPITULO VII
DE LOS MONTOS Y EL SISTEMA DE PAGO**

ARTICULO 26°- Para determinar el monto de las distintas becas del Programa se tendrán en cuenta los recursos disponibles en el Fondo de Becas del Programa Compromiso Educativo. Dicha información será informada oportunamente por la Secretaría de Administración a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 27°- La modificación de los montos de las distintas becas del Programa Compromiso Educativo será realizada por pedido expreso de la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, a la Secretaría de Administración, la cual gestionara el posterior acto resolutivo.

ARTICULO 28°- El monto total de una beca **para material de estudio y becas de transporte** no puede superar el 30%, en el caso del Nivel 1, y un 45%, en el caso del Nivel 2, del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado.

ARTICULO 29°- El monto total de una **beca de comedor** no pueden superar un 40% del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado.

ARTICULO 30°- El monto de las **por Maternidad y Paternidad** no pueden superar el 150% del monto de una beca de ayuda económica del 1er llamado. En el caso que el o la estudiante ya sea beneficiaria de la beca de Ayuda económica se le sumara el monto necesario para llegar al monto establecido para este tipo de beca.

ARTICULO 31°- Las becas de ayuda económica serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas. En el caso de estudiantes becarios de segundo año y más, Primer llamado, se abonara en DIEZ (10) pagos mensuales por año de igual valor, y en CINCO (5) pagos mensuales para el caso de estudiantes becarios ingresantes, Segundo Llamado, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaría determine.

ARTICULO 32°- Las becas para apuntes y materiales de estudio serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaría determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas

ARTICULO 33°- Las becas de Transporte serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaría determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas

ARTICULO 34°- Las becas Comedor serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaría determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 35°- Las becas Maternidad serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas

ARTICULO 36°- Las fechas de cobro serán oportunamente notificadas a los beneficiarios por la Dirección de Bienestar Universitario. Las cuotas no cobradas dentro de las fechas establecidas de cobro serán dadas de baja, y su monto reintegrado al Fondo de Becas previa solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario a la Secretaria de Administración

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

**CAPITULO VIII
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTICULO 37°- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 38°- Los postulantes a becas del Programa deberán informarse, a través de las distintas publicaciones de la Dirección de Bienestar Universitario, sobre el estado de su evaluación y el resultado definitivo de la Convocatoria a becas en la que se inscribió.

ARTICULO 39°- Los becarios deberán cursar y aprobar final o promocionar como mínimo dos materias por cuatrimestre durante el año lectivo que perciben el beneficio. El equipo técnico de evaluación y seguimiento determinara, según el caso, la excepción a esta norma.

ARTICULO 40°- Los becarios deberán concurrir a las reuniones y actividades comprendidas en el CAPITULO XII De Los Docentes Tutores.

ARTICULO 41°- Los becarios deberán presentarse para hacer efectivo el cobro de la cuota de la beca, dentro de la fecha establecida por la Dirección de Bienestar Universitario y la Secretaría de Administración. Luego de dicho plazo la cuota será dada de baja, como lo establece el ARTICULO 36° del presente reglamento.

ARTICULO 42°- Los becarios deberán informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento cualquier variación en su situación económica, según lo establecido en el presente Reglamento, y en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta días.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

**CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 43°- Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO 44°- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, o percibe en forma conjunta otro beneficio similar se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

ARTICULO 45°- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42 del presente Reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

**CAPITULO X
DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO**

ARTICULO 46°- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento
- b) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- c) Por conclusión de la carrera;
- d) Por abandono de la cursada en el cuatrimestre que percibe la beca
- e) Por abandono de sus estudios;
- f) Por renuncia del beneficiario;
- g) Por la no percepción sin causa justificada de dos cuotas;
- h) Por muerte o inhabilitación del becario;
- i) Por otras causas que informadas por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio.

ARTICULO 47°- El estudiante cuya beca sea dada de baja no tendrá derecho a una nueva postulación al programa, a menos que así lo estipule el comité Técnico de Evaluación y seguimiento.

ARTICULO 48°- Independientemente de las condiciones establecidas en el Artículo 46°, el monto de las cuotas de las Becas de Ayuda Económica imputadas y no cobradas por el beneficiario será reintegrado al Fondo de Becas de acuerdo a la modalidad que Secretaria de Administración considere.

ARTICULO 49°- Considerando los fundamentos del Programa Compromiso Educativo y Servicios Sociales Universitarios, Resolución Consejo Superior N° 042/99, el cual está basado en el principio de equidad para el acceso y permanencia dentro del sistema universitario y orientado a promover la solidaridad al interior de la comunidad educativa, se considera que el monto de las becas de material de estudio y de comedor imputadas y no cobradas por el beneficiario serán destinadas a financiar acciones de promoción y participación estudiantil en el marco del Programa Compromiso Educativo.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

CAPITULO XI
DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTICULO 50°- La duración de la beca es anual, y deberá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo V.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



CAPITULO XII DE LOS DOCENTES TUTORES

ARTICULO 51°- El Programa de Compromiso Educativo prevé la figura de Docentes Tutores los que tienen a su cargo la tarea de acompañamiento académico y orientación institucional de los estudiantes becarios en su trayectoria universitaria. Este acompañamiento debe estar dirigido a una orientación integral del estudiante, tanto en los aspectos académicos como en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones como becario. Aquellas cuestiones de la vida personal del estudiante que pudieran afectar sus estudios y que el estudiante voluntariamente consulte con el tutor, deberán ser derivados a la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTICULO 52°- Los Docentes Tutores son designados por los Directores de Departamento, en acuerdo con los respectivos directores de carrera. Estos docentes tutores conformaran un **equipo de trabajo** de tutorías a estudiantes becarios por Departamento. Los docentes tutores designados trabajarán articuladamente con la Secretaría Académica y la Dirección de Bienestar Universitario, quienes participarán en la evaluación de sus antecedentes académicos y su perfil, en su capacitación y en la supervisión del seguimiento académico que realice de los becarios. La designación de los mismos deberá ser comunicada a la Dirección de Bienestar Universitario para la coordinación de acciones.

ARTICULO 53°- “La función de Tutoría en el Programa de Compromiso Educativo se considera inherente a la condición de profesor ordinario e interinos (titulares, asociados, adjuntos), Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante. Tiene el carácter de carga obligatoria y estará comprendido en su dedicación docente con una carga horaria asimilable a un Módulo cuatrimestral de 32 horas, proporcional a 50 becarios por módulo y por Departamento. Cada año, la Dirección de Bienestar Universitario proveerá a cada Departamento una previsión de becas a asignar, que se tendrá en cuenta en la designación anual de los tutores.

ARTICULO 54°- Son obligaciones del Docente Tutor:

- a) Entrevistar periódicamente durante el ciclo lectivo a cada becario a su cargo, se prevé una entrevista mensual como mínimo.
- b) Producir un informe de acompañamiento de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y presentarlo a este cuerpo.
- c) Informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento sobre cualquier modificación que se hubiera producido en la situación del becario tanto en las condiciones socioeconómicas como académicas.
- d) Producir un informe para la consideración por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento en el momento de la renovación de la beca.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

- e) Mantener una instancia de reunión y evaluación con la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con la Secretaría Académica cada dos meses para la realización de evaluaciones parciales en lo referido a la situación de los becarios.
- f) Participar en los módulos de capacitación permanente definidos por La Secretaría Académica conjuntamente con la Dirección de Bienestar Universitario



CAPITULO XIII
DE LAS BECAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO Y
DE LAS BECAS DE EMERGENCIA

ARTICULO 55°- Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de **becas de Emergencia** ante situaciones de urgencia de índole social, a estudiantes que presenten circunstancias puntuales que ponen en evidencia dificultades que lo perjudican en la continuidad de sus estudios y que, por su naturaleza, merezcan atención prioritaria. Las mismas serán adjudicadas por única vez a cada estudiante.

ARTICULO 56°- Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de **becas extraordinarias de apoyo**. Las mismas son de carácter excepcional, y tienen como fin aliviar circunstancias especiales que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los estudiantes alcanzados por estas, las cuales no pudieron ser contempladas en los distintos llamados a becas del Programa y que necesiten de un apoyo extra para poder cursar sus estudios en la UNLa, como también otros casos considerados por el Equipo Técnico de Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 57°- Podrán optar por estas becas todo estudiante que tenga carácter de alumno regular de alguna de las carreras de grado que dicta la Universidad. Los estudiantes podrán inscribirse en cualquier momento del año, solicitando los formularios pertinentes y asistiendo a una entrevista de evaluación realizada por un integrante del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento. De considerarlo pertinente, dicho comité elevara a la Comisión de Adjudicación la solicitud de beca para su aprobación y adjudicación.

ARTICULO 58°- Las Becas Extraordinarias De Apoyo y Las Becas De Emergencia serán asignadas por la Comisión de Adjudicación previo informe del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

ARTICULO 59°- El monto de estas becas no podrá superar el monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado, según Artículo 31°

ARTICULO 60°- El total de las Becas Extraordinarias De Apoyo y Las Becas De Emergencia no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto del fondo de becas. ***Las mismas se tramitaran con carácter urgente, circunstancia que se hará constar en la caratula del expediente que a cuyo efecto se forme.***



**ANEXO I
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas de Ayuda Económica se distinguen dos convocatorias a becas entre los estudiantes Ingresantes a la Universidad (SEGUNDO LLAMADO INGRESANTES) y los estudiantes avanzados (PRIMER LLAMADO), aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma: segundo año y mas

- Para los estudiantes avanzados que ya se encuentren cursando regularmente en la Universidad se considerarán dos rubros: La **situación socio-económica** del estudiante y de su grupo familiar conviviente y el **desempeño académico**. A cada uno de ellos le serán asignados cincuenta (50) puntos. Por lo cual el puntaje total será de "0 a 100", siendo esta última cifra el máximo.
- Para los estudiantes ingresantes sólo se considerará l La **situación socio-económica** del estudiante y de su grupo familiar conviviente a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

En cuanto a las becas **por Maternidad y Paternidad** se aplicaran los mismos criterios que para la beca de ayuda económica.

LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:

a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 12,5 puntos)

Comprende:

- Ingresos del solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro económicamente activo del grupo familiar conviviente
- Condición de empleo del solicitante (si corresponde) y los de cada miembro
- del grupo familiar.

b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 7,5 puntos) Comprende:

- Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)
- Datos de escolarización del grupo familiar
- Identificación del Jefe/a de Hogar
- Para las becas de maternidad/paternidad se debe acreditar vinculo

c) SITUACION EN SALUD (Hasta 5 puntos) Comprende:

- Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

- Identificación de miembros del grupo familiar con patologías crónicas, tratamientos, enfermos terminales, etc.
- Gasto en salud

d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7,5 puntos) Comprende:

- Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- Hacinamiento
- Servicios Básicos

e) ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS ECONOMICOS (Hasta 2,5 puntos)
Comprende:

- Consulta sobre préstamos de vivienda o comerciales (hipotecas) solicitadas por el grupo familiar y el gasto mensual que implica para la familia.
- Averiguación sobre créditos por salud, descuentos de haberes, pago de cuotas, por adquisición de electrodomésticos o rodados, etc.

f) OTROS BIENES Y RODADOS (Hasta 2,5 puntos de descuento) Comprende:

- Consulta por la tenencia de vehículo (siempre que no esté afectado a uso laboral), piscina, microondas, etc.

g) ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 15 puntos) Comprende:

- Las diversas situaciones que pudieran no haber sido detectadas en la solicitud

EL DESEMPEÑO ACADEMICO COMPRENDE

A los fines de determinar *el puntaje correspondiente al desempeño académico* se sumarán los resultados de dos (2) criterios: La regularidad y nota promedio anual, los que serán ponderados de un modo equivalente (Un máximo de 25 puntos cada uno).

a) En el rubro “*regularidad*” se valoran las materias rendidas en proporción a la totalidad de materias que debía rendir, considerando a estos fines la totalidad de las materias, de todos los años, que le hubiera correspondido rendir. Ej: Un alumno que se inscribe para cursar el cuarto año y solicita una beca, el cálculo respectivo se hará sobre la base de la totalidad de las materias aprobadas, respecto de la totalidad de las materias correspondientes al primer, segundo y tercer año.

b) En el rubro “*nota*” se promedia la nota anual dividiendo la suma de las notas obtenidas en los exámenes aprobados del último año, divididas por el número de materias aprobadas en el mismo período. A los fines del cómputo las materias aplazadas no serán consideradas.

Se considerarán como materias aprobadas en un determinado año aquellos exámenes que se aprueben antes del 1° de Febrero del año siguiente.

c) Los criterios enunciados se reflejan en la siguiente fórmula, que dará una cifra – entre 0 y 50 - que será el total del rubro “*desempeño académico*”:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



169/14

Universidad Nacional de Lanús

Fórmula a aplicar:

$$\frac{\text{Materias aprobadas} \times 25}{\text{acad.}} + (\text{nota promedio anual} \times 2,5) = (\text{Nota final desem.})$$

Materias a rendir

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López



Universidad Nacional de Lanús

**ANEXO II REGLAMENTO GENERAL DE BECAS
PARA APUNTES Y MATERIALES DE ESTUDIO - BECAS TRANSPORTE -
BECAS COMEDOR**

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se establece evaluar en igualdad de condiciones a los estudiantes ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:

- a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 21 puntos) Comprende:
 - Ingresos del solicitante y del grupo familiar conviviente
 - Condición de empleo del solicitante y del grupo familiar conviviente (tipo de ingreso)
- b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 3 puntos) Comprende:
 - Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)
- c) SITUACION EN SALUD (Hasta 4 puntos) Comprende:
 - Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar
- d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7 puntos) Comprende:
 - Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
 - Acceso a Servicios Básicos
- e) ACCESO A LA UNIVERSIDAD (Hasta 15 puntos) Comprende:
 - Gastos mensuales en transporte
 - Cantidad de días que cursa

En cuanto a las becas de Comedor se priorizaran aquellas carreras que tengan cursada en los horarios de la mañana y la tarde. Así mismo se tendrá en consideración al momento de la evaluación la cantidad de materias que se cursa al momento de su solicitud.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Daniel López